



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Unidad de Servicios de Informática

Oficio No. UNICOM/ 0013 /2013

México, D. F., 08 de enero de 2013

016

**Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace
Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación
Presente**

En respuesta al oficio No. UE/JUD/0779/12, con fecha 19 de diciembre de 2012, mediante el cual solicita los índices de los expedientes clasificados como temporalmente reservados que corresponden a esta Unidad, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia, adjunto al presente me permite hacerle llegar en medio digital los índices en mención.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Ing. René Miranda Jaimes
Coordinador General**

C.c.e.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del IFE.- Presente.
C.c.p. Lic. Ricardo Fernando Becerra Laguna.- Presidente del Comité de Información del IFE.-Presente

Ref. UNICOM/ 2012 /4101

RMJ/CLU/SSV/ccm



103
103
103

Índices de Expedientes Reservados

Unidad de Servicios de Informática					
Rubro Temático	Fecha de Clasificación	Tipo de Clasificación	Fundamentación	Motivación	Periodo o Condición de Reserva
Los códigos fuente de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática, así como toda su documentación técnica.	31/01/2006	Reservada	Artículos 13, fracción V, 14, fracción I, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Artículo 8º, párrafo 2, del Reglamento del IFE en la misma materia. Artículo 424 bis. Del Código Penal Federal.	Por lo que refiere a la prueba del daño exigida por el reglamento Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano responsable, considera que de difundir la información solicitada, el daño que se causaría, sería mayor que el de negar acceso a la información. El daño que es tangible se traduce en la posibilidad de que el solicitante o cualquier tercero puedan tener acceso indebido a estos programas alterando los contenidos de estos sistemas de información. Asimismo, el daño	Periodo de Ampliación de la reserva Partes Clasificadas Como Temporalmente Reservados y/o Confidenciales Fecha de Desclasificación

			<p>puede derivar en la posible emisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa que en estos términos se refiere a lo que se conoce como delito de piratería previsto en el artículo 424 bis del Código Penal Federal</p>
		<p>Reservada</p> <p>31/01/2006</p> <p>Las configuraciones de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática, así como toda su documentación técnica.</p>	<p>Por lo que refiere a la prueba del daño exigida por el reglamento Federal del Instituto Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano responsable, considera que de difundir la información solicitada, el daño que se causaría, sería mayor que el de negar acceso a la información. El daño que es tangible se traduce en la posibilidad de que el solicitante o cualquier tercero puedan tener acceso indebido a estos programas los contenidos de estos sistemas de información.</p> <p>Artículos 13, fracción V, 14, fracción I, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 8º, párrafo 2, del Reglamento del IFE en la misma materia.</p> <p>Artículo 424 bis del Código Penal Federal.</p> <p>Todos los Archivos de configuración contenidos en los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática del Instituto, así como en los contenidos en los respaldos generados de la misma infraestructura.</p> <p>.....</p> <p>12 años</p>

Los resultados de las auditorías efectuadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a través de los Convenios celebrados entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Lo anterior a fin de evitar que se vulnere la seguridad de la información relativa a los sistemas informáticos cuyo contenido se refiere a aspectos técnicos de configuración de	Asimismo, el daño puede derivar en la posible emisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa que en estos términos se refiere a lo que se conoce como delito de piratería previsto en el artículo 424 bis del Código Penal Federal.	Por lo que refiere a la prueba del daño exigida por el reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano responsable, considera que de difundir la información solicitada, el daño que se causaría, sería mayor que el de negar acceso a la información. El daño que es tangible se traduce en la posibilidad de que el solicitante o cualquier tercero puedan tener acceso indebido al código fuente de estos programas propiciando la alteración de los contenidos de estos	Todos los resultados de las auditorías efectuadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a través de los Convenios celebrados entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

la Infraestructura informática de la red del Instituto Federal Electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares - PREP, así como la información relativa al desarrollo y programación del sistema informático de dicho programa	de sistemas de información. Asimismo, el daño puede derivar en la posible emisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa que en estos términos se refiere a lo que se conoce como delito piratería previsto en el artículo 424 bis del Código Federal.
--	---